

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR**

RESOLUCIÓN NÚMERO 0053 DE 2019
(28 ENE 2019)

"Por la cual se adopta e implementa la política pública de protección de datos personales y el esquema de publicación de la información, para la Superintendencia del Subsidio Familiar"

LA SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 15 de la Constitución Política, el numeral 1° del artículo 7 del Decreto Ley 2150 de 1992, las Leyes 1581 de 2012, 1712 de 2014, y los Decretos 1074 de 2015, 1078 de 2015, y 1081 de 2015, y

CONSIDERANDO:

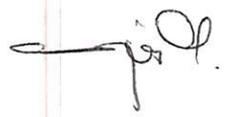
Que la protección de los datos personales está consagrada en el artículo 15 de la Constitución Política, como el derecho fundamental que tienen todas las personas a conservar su intimidad personal y familiar, al buen nombre y a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de las entidades públicas y privadas.

Que el marco jurídico que desarrolló este derecho, incorporó los lineamientos necesarios para que los organismos públicos y privados identificaran los roles y la tipología de datos que son objeto de protección constitucional, así mismo, dispuso las condiciones en las cuales se deben recolectar los datos personales que posteriormente serán vinculados con la administración de una base de datos.

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 *"Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"* y del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo 1074 de 2015 que compiló los Decretos 1377 de 2013 y 886 de 2014, en los artículos 2.2.2.25.1.1 y siguientes, la Superintendencia del Subsidio Familiar, publica la presente política la cual contiene los lineamientos que aplicará, en cumplimiento de su deber constitucional legal y reglamentario, para hacer efectiva la garantía de protección de datos personales de los Titulares de la información, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 3 literal f) de la referida Ley.

Que al tener como política prioritaria la transparencia, en cumplimiento de las disposiciones del Decreto Único reglamentario del Sector Presidencia de la República 1081 de 2015, artículo 2.1.1.1.1 y siguientes, que compiló el Decreto 103 de 2015 y la Ley 1712 de 2014, *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"*, en lo relativo a la gestión de la información pública, se indica el mecanismo de adopción de los instrumentos para dicha gestión y dentro de ellos se encuentra el *"Esquema de Publicación de Información"*.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones 1078 de 2015, establece los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión e indica que para el desarrollo de las políticas de Desarrollo Administrativo se deberá tener en cuenta la Estrategia de Gobierno en Línea que formula el Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones, el cual deben cumplir todas las entidades del



RESOLUCIÓN NÚMERO 0053 DEL 28 ENE 2019

“Por la cual se adopta e implementa la política pública de protección de datos personales y el esquema de publicación de la información, para la Superintendencia del Subsidio Familiar”

sector público, incluida la Superintendencia del Subsidio Familiar.

En el artículo 2.2.9.1.2.1 del mencionado decreto se indican los fundamentos de la estrategia de Gobierno en Línea y en el numeral 4 señala en cuanto a la Seguridad y Privacidad de la información, que: *“Comprende las acciones transversales a los demás componentes enunciados, tendientes a proteger la información y los sistemas de información, del acceso, uso, divulgación, interrupción o destrucción no autorizada”*.

Que la Superintendencia del Subsidio Familiar como sujeto obligado por la ley, requiere para el ejercicio de sus funciones misionales recolectar, almacenar, suprimir, organizar y en general tratar datos personales de los ciudadanos e incorporarlos en bases de datos. Así mismo, en ejercicio de sus funciones misionales debe dar tratamiento a la información de datos personales que sea allegada por otras entidades.

Que la Superintendencia del Subsidio Familiar diseñó el manual de políticas y procedimientos de protección de datos personales que contiene los lineamientos a seguir para la creación, tratamiento y cierre de las base de datos, el cual contiene buenas prácticas y estándares universales en la materia.

Que con la implementación de esta política por parte de todos los colaboradores de la Superintendencia del Subsidio Familiar, se busca asegurar que los datos personales administrados por la entidad no puedan ser utilizados por terceros sin contar con la previa, informada, expresa y libre autorización del titular de la información, salvo cuando exista autorización legal para ellos.

Que en el tratamiento se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes, y queda proscrito el tratamiento de datos personales de los mismos, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.

En virtud de lo anteriormente señalado, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN: Adoptar el documento contentivo del manual de políticas y procedimientos de protección de datos personales, que incorpora los lineamientos a seguir para la recolección, almacenamiento, supresión, organización y tratamiento de datos personales de los ciudadanos que permitan el tratamiento de las base de datos de la entidad, en concordancia con las disposiciones legales vigentes, así como adoptar el Esquema de Publicación de Información, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

ARTICULO 2. SUJETOS OBLIGADOS: Todas las personas naturales y jurídicas que tengan algún vínculo con la Superintendencia del Subsidio Familiar y que en el ejercicio de sus actividades y/o funciones deban almacenar, suprimir, organizar y, en general, tratar datos personales para ser ingresados a las bases de datos de la entidad, están obligadas a cumplir con los lineamientos dados en el documento del manual de políticas y procedimientos de protección de datos personales e implementar los formatos anexos al mismo.

ARTÍCULO 3. IDENTIFICACION DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: La Superintendencia del Subsidio Familiar actuará como responsable del tratamiento de los datos personales y hará uso de los mismos únicamente para las finalidades para las que se encuentra facultada por la ley y sus decretos reglamentarios.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0053 DEL 28 ENE 2019

"Por la cual se adopta e implementa la política pública de protección de datos personales y el esquema de publicación de la información, para la Superintendencia del Subsidio Familiar"

A continuación se presentan los datos de identificación del responsable del tratamiento:

Nombre: Superintendencia del Subsidio Familiar
Nit: 860.503.600-9
Domicilio: Calle 26 No. 57-83 Torre 8 pisos 15 y 16 y
Carrera 69 No. 25B -41 Pisos 3 y 7
Bogotá, D.C.
Sitio web: www.ssf.gov.co
Correo electrónico: ciudadano@ssf.gov.co
Teléfono: 3 48 78 00

ARTÍCULO 4. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: Con el propósito de cumplir con el principio de seguridad de la información que conforma los registros individuales constitutivos de los bancos de datos, se atenderán los lineamientos dados en el Manual de Seguridad de la Información, adoptado mediante Resolución No. 0159 de 2016 (31 marzo de 2016), cuyo responsable es la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

ARTÍCULO 5. SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LAS BASES DE DATOS: La Oficina Asesora Jurídica será la encargada de realizar el seguimiento para que se realice la actualización de las bases de datos, conforme a los lineamientos del Sistema de Gestión de Calidad (Modelo integrado de planeación y gestión-MIPG-), las normas y "La Política de Privacidad y Protección de Datos Personales" y lineamientos que se adopta por la presente, en articulación con las diferentes dependencias de la entidad.

ARTÍCULO 6. SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: La Oficina Asesora de Planeación será la encargada de realizar el seguimiento y actualización de La Política De Privacidad y Protección De Datos Personales.

ARTÍCULO 7. ADOPCIÓN ESQUEMA DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN. La Superintendencia del Subsidio Familiar en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República 1081 de 2015, de conformidad con el Artículo 2.1.1.5.3.2. , Sección Tercera, adopta y publica el "Esquema de Publicación de Información".

ARTÍCULO 8. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Bogotá, D.C, a los 28 ENE 2019

Publíquese y cúmplase,


PAOLA ANDREA MENESES MOSQUERA
Superintendente del Subsidio Familiar

Proyectó: Lida Ruiz D./Prof.Esp. O.A.J.
Revisó y aprobó: Aura Elvira Gómez Martínez /Jefe O.A.
Revisó y aprobó: Asesor de Despacho

